

Con fecha 8 de marzo del presente año, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la modificación del Decreto 179 publicado en el Periódico Oficial N° 47 de fecha 11 de Diciembre de 2005; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñonez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular autorización para modificar la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Rodeo, Dgo., aprobada mediante Decreto N° 179 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 47, de fecha 11 de Diciembre de 2005, a efecto de incluir en la citada Ley de Ingresos en el concepto de “ *Ingresos Extraordinarios que proceden de prestaciones Financieras y obligaciones que adquiera el municipio para fines de interés público con autorización y aprobación de la H. Legislatura del Estado*”, la cantidad de \$ 2´080,000.00 (dos millones ochenta mil pesos 00/M.N.), que fuera autorizada por esta Legislatura al citado municipio, mediante Decreto número 165 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de Noviembre de 2005 para financiar la construcción en su primera etapa, del edificio que albergará el Instituto Tecnológico de Educación Superior a Distancia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y de la fracción II del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Honorable Asamblea en fecha 30 de Noviembre de 2005 efectivamente aprobó la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006, del Municipio de Rodeo, Dgo., sin haber contemplado los ingresos derivados del crédito autorizado al referido ayuntamiento en fecha 9 de Noviembre de 2005, por lo que, la Comisión consideró necesario modificar el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006, del Municipio de Rodeo, Dgo., a efecto de incorporar los \$ 2´080,000.00, por Ingresos Extraordinarios, lo que como consecuencia modificará el ingreso total a la cantidad de \$ 21´135,435.55 (veintiún millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100. MN).

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 234

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1° del Decreto N° 179, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, N° 47 de fecha 11 de Diciembre de 2005, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Rodeo, Dgo., percibirá en el ejercicio fiscal de 2006, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I	a
V.....	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	8´748,971.00
1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS Y SERVICIOS ACCIDENTALES:	0.00
2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.	2´080,000.00
3 a 6	
TOTAL DE INGRESOS	21´135,435.55

SON (VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100. MN).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ingresos Extraordinarios que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiriera el municipio para fines de interés público, con autorización y aprobación de la H. Legislatura del Estado a que hace referencia el artículo anterior, se ejercerán al amparo de la autorización que esta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango emitió

mediante Decreto N° 165 publicado en el Periódico Oficial N° 41, del Gobierno Constitucional de Estado de Durango, de fecha 20 de Noviembre de 2005.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1º.) primero del mes de junio del año (2006) dos mil seis.

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIO.

DIP. ISAAC BECERRA MARTÍN
SECRETARIO.